

H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara

Presente.

El que suscribe, Miguel Zarate Hernández, en mi carácter de Regidor integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, y en uso de la facultad que me confieren los artículos 90 y 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objetivo **mejorar la seguridad en unidades deportivas en el municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

De acuerdo a las palabras de la socióloga Patricia Ramírez Curí “en la construcción social y simbólica de la ciudad, el espacio público es un elemento fundamental del orden urbano que, en su relación con el espacio privado, expresa la manera como los habitantes usan y tienen acceso a los recursos sociales, y la relación entre éstos, la ciudad y las instituciones”¹

El espacio público concebido como un espacio para todas y todos, es entonces un espacio social que permite las condiciones necesarias para la realización de actividades beneficiosas como la actividad física, el deporte y distintas amenidades. El espacio público nos permite también el relacionarnos con la naturaleza y sentirnos parte de la ciudad en la que vivimos.

En este sentido, en los sitios comunes se definen fuertemente las formas de convivencia y determinados valores, por lo que deben ser cuidados para evitar la incidencia de actividades no lícitas y que motiven comportamientos que atenten contra la salud e integridad de las personas que ahí asisten, recordando que la posesión de sustancias psicoactivas es un delito en nuestro país.

¹ Ramírez Kurpi P. (2015). “Espacio público ¿espacio de todos? Reflexiones desde la Ciudad de México”. Revista mexicana de sociología. Consultado el 12/02/2020. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v77n1/v77n1a1.pdf>

En nuestro municipio contamos con 98 unidades deportivas², de las cuales 84 se encuentran a cargo y administradas por el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara según información aportada por el mismo mediante oficio DG/DJ/427/2020. Se ha detectado que muchas de estas unidades son empleadas por algunas personas como sitios para el consumo de estupefacientes, y que además territorializan los espacios, impidiendo que otros puedan acceder a ellos en pleno goce de sus derechos.

El uso recreativo y para fines deportivos de estos sitios se ve truncado por dichas prácticas, al fomentar principios muy distantes de aquellos que motivan la existencia de estas locaciones, como son el cuidado de la salud mental, la salud emocional, la sana convivencia y el enaltecimiento de los atributos físicos humanos. No resulta ocioso recalcar que han llegado a mi quejas de ciudadanas y ciudadanos preocupados por el hecho de que esta situación ocurra a la proximidad de los niños en el momento en el que asisten a las áreas de juego.

Es notorio que en numerosas unidades deportivas de nuestro municipio no se cuenta con personal de seguridad que verifique el correcto uso de los espacios. Mediante oficio CGPG/2595/2020, la Comisaría General de la Policía de Guadalajara refirió que no se cuenta con personal específicamente destinado para algún programa de seguridad en unidades deportivas, de ahí la dificultad de garantizar que estos hechos no se repitan de manera reiterada, situación que no puede consentirse. Esto evidencia la necesidad de que se emprendan acciones estratégicas entre la Policía Municipal y el Consejo Municipal del Deporte.

También es evidente que requerimos realizar un trabajo aún más arduo en el combate a las adicciones por lo que no resulta ocioso realizar campañas, dentro de los centros deportivos que se reporten con mayor incidencia de consumo de estupefacientes, para poner al alcance de quienes ahí acuden información de los centros a los que se pueden acercar en caso de requerir apoyo, además de sensibilizar sobre la importancia de buscar tal ayuda.

² https://www.portal.comudeguadalajara.gob.mx/ubicacion_poligonos.php

El sustento jurídico para la materialización de estas acciones se encuentra previsto en los siguientes ordenamientos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115. II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

El **Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara** establece en consecuencia:

Artículo 13.- Se consideran faltas a las libertades, al orden y paz públicos, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

I.- Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a las personas. Siendo estas sustancias las estipuladas por la Ley General de Salud.

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Artículo 219. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; encargada de fomentar la participación de la población en el diseño y gestión de la ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, Integración, Participación Ciudadana, Protección Animal, Servicios Médicos Municipales y la de Prevención y Combate a las

Adicciones. Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad. Los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara y el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara; así como el Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara se encuentran sectorizados a esta Coordinación.

Más adelante el código citado, establece:

Artículo 266. Tienen por objeto la prestación de un servicio o función pública de competencia municipal; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio; la investigación científica y tecnológica; o la obtención o aplicación de recursos para beneficio social.

I. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos.

Las repercusiones de emprender lo anteriormente mencionado son las siguientes:

- A) Jurídicas: no existen repercusiones jurídicas
- B) Presupuestales: no se contemplan repercusiones presupuestales
- C) Laborales: no existen repercusiones laborales
- D) Sociales: se llevarán a cabo acciones pertinentes para lograr el apropiado uso de los espacios públicos y garantizar el bienestar integral de los usuarios, fomentando el uso de los sitios que hoy en día no son frecuentados por las y los ciudadanos.

Por todo esto, y en acatamiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presento a consideración de ustedes los siguientes:

Acuerdos:

Primero. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que elabore un programa de vigilancia en unidades deportivas entre el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara y la Comisaria de la Policía Municipal de Guadalajara, para evitar la incidencia de la portación de estupefacientes en las unidades deportivas, y se ejecute el programa a través del actuar de las mismas.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que realice campañas de combate a las adicciones en los centros deportivos que se reporten con mayor incidencia de consumo de estupefacientes.

ATENTAMENTE

REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco. Agosto 2020.